



**FOLLETO BASE DE
PAGARÉS 2020**

SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO

15.000.000.000 euros

El presente folleto de base de pagarés (el "**Folleto Base**") ha sido elaborado en documentos separados conforme a los Anexos 2 y 14 del Reglamento Delegado (CE) nº 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 ("**Reglamento Delegado 2019/980**"). La nota de valores ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con fecha 20 de octubre de 2020 y se complementa con el documento de registro de Bankia, S.A. inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 20 de octubre de 2020, el cual puede consultarse a través de la página web corporativa de la Sociedad ([enlace](#)) y en la página web de la CNMV ([enlace](#)). La información contenida en estas páginas web o en cualquier otra citada en este Folleto Base no forma parte del mismo y no ha sido examinada ni aprobada por la CNMV.

El presente Folleto Base tendrá validez hasta un año después de su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. La obligación de incorporar un suplemento al folleto en caso de que se produzcan nuevos factores significativos o se detecten errores materiales o inexactitudes graves no será aplicable una vez que haya expirado el periodo de validez del Folleto de Base.

Octubre 2020

ÍNDICE

I.	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	1
II.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	1
III.	NOTA DE VALORES	3
1.	PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	3
1.1	Identificación de las personas responsables de la información.....	3
1.2	Declaración de las personas responsables del folleto de base.....	3
1.3	Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto incluidos en el folleto de base.....	3
1.4	Declaración sobre la información que proceda de un tercero incluida en el folleto de base.....	3
2.	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES	3
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL	3
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	3
3.2.	Motivos de la emisión y destino de los ingresos.....	3
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	4
4.1.	A) Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados al público y/o admitidos a cotización.....	4
4.1.	B) Número internacional de identificación del valor (ISIN).....	4
4.2.	Legislación según la cual se han creado los valores.....	5
4.3.	Representación de los valores, en caso de valores representados mediante anotaciones en cuenta, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.....	5
4.4.	Importe total de los valores ofertados al público/admitidos a cotización.....	5
4.5.	Moneda de emisión de los valores.....	5
4.6.	Prelación relativa de los valores dentro de la estructura de capital del emisor en caso de insolvencia, incluida, en su caso, información sobre el nivel de subordinación de los valores y la incidencia potencial sobre la inversión en caso de resolución con arreglo a la Directiva 2014/59/UE.....	5
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a tales derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	5
4.8.	Intereses de los valores.....	5
4.9.	Fecha de vencimiento y modalidades para la amortización, incluidos los procedimientos de reembolso...7	
4.10.	Indicación del rendimiento y método de cálculo.....	7
4.11.	Representación de los tenedores de los valores.....	8
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	8
4.13.	Fecha de emisión de los valores.....	8
4.14.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	8
4.15.	Advertencia e información sobre el tratamiento fiscal de los valores cuando la inversión propuesta conlleve un régimen impositivo específico para ese tipo de inversión.....	8
4.16.	Si son distintos del emisor, identidad y datos de contacto del oferente de los valores y/o de la persona que solicite la admisión a cotización, incluido el identificador de entidad jurídica (LEI) cuando el oferente tenga personalidad jurídica.....	9
5.	CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES	9
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar participar en la oferta.....	9
5.2.	Plan de distribución y asignación.....	10
5.3.	Fijación de precios.....	10

5.4.	Colocación y aseguramiento.....	12
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	12
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización.....	12
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores	12
6.3.	Entidades de liquidez	12
6.4.	Precio de emisión de los valores.....	12
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	12
7.1.	Si en la nota sobre valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, declaración de la calidad en que han actuado los asesores.....	12
7.2.	Indicación de otra información de la nota sobre valores que haya sido auditada o revisada por los auditores legales y de si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.....	12
7.3.	Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicado previamente por la entidad calificadora.	13

I DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El presente Folleto Base establece las condiciones de un programa de emisión anual de pagarés de empresa de Bankia, S.A. ("**Bankia**", el "**Banco**" o el "**Emisor**") denominado en euros, que podrán emitirse al descuento, a la par o por encima de la par (el "**Programa**"). Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta en Iberclear y admitidos a cotización en el AIAF Mercado de Renta Fija. El saldo vivo nominal máximo del Programa es de 15.000.000.000 euros.

II FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los valores que se emitan al amparo del presente Programa.

Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del Emisor y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja y, por tanto, el Emisor no puede asegurar que los pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior a su precio de suscripción o adquisición.

Riesgo relativo a la posibilidad de que los pagarés devenguen rendimientos negativos

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de adquisición o suscripción de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de suscripción o adquisición y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa.

Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.

Riesgo de crédito de la inversión y ausencia de calificación crediticia

Por riesgo de crédito se entiende la posibilidad de pérdida económica por deterioro de la estructura financiera del Emisor, con el consiguiente riesgo de incumplimiento, o retraso en el cumplimiento, del Emisor de su obligación de reembolso del valor nominal de los pagarés y, por tanto, la posibilidad de que se genere una disminución en el valor de la inversión.

El Emisor podría no poder cumplir con sus obligaciones de pago si se viera inmerso en un procedimiento concursal o en un proceso de resolución de conformidad con la legislación bancaria aplicable (ver *Riesgo de absorción de pérdidas*). Los pagarés en estos supuestos constituirían créditos ordinarios de conformidad con la ley concursal y con rango de prelación inferior, en particular, a todos los acreedores privilegiados por tener garantía real o por ley y, en particular, ciertos depósitos bancarios.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no cuentan con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos. Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base están respaldadas por la garantía patrimonial del Emisor.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no han sido objeto de calificación crediticia por ninguna agencia de rating.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores en el momento de materializar la venta de sus pagarés antes de su vencimiento.

Los pagarés que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto Base coticen y sean negociadas en

AIAF Mercado de Renta Fija, a pesar de lo cual no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. No se prevé la existencia de entidades de liquidez.

La negociación actual de pagarés con similares características que los aquí descritos es poco activa. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores en el mercado.

Ninguna entidad del grupo Bankia venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto Base, en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.

Riesgo de absorción de pérdidas: los créditos de los titulares de pagarés con un vencimiento superior a 7 días podrán sujetarse a medidas de absorción de pérdidas de alcanzarse el punto de no viabilidad de acuerdo con la Directiva de Reestructuración y Resolución y la Ley 11/2015 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión

El 15 de mayo de 2014 el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2014/59/UE sobre Reestructuración y Resolución Bancaria (la "**BRRD**"), la cual determina el mecanismo interno de imposición de pérdidas a los accionistas y a los acreedores cuando la entidad afronta graves dificultades, con el fin de minimizar el impacto y el coste para contribuyentes cuando una entidad financiera se considere en situación de inviabilidad.

La BRRD fue transpuesta en España mediante la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión ("**Ley 11/2015**") y por el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, que se encuentran en pleno vigor.

Este cuerpo normativo dota a las autoridades competentes de resolución de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de viabilidad. La BRRD contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y convertir la deuda no garantizada en capital, lo que podría incluir a los pagarés, con sujeción a determinados parámetros entre los que se encuentran los que tengan un vencimiento superior a 7 días. La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad. El ejercicio de cualquiera de dichas facultades o su mera sugerencia podría conllevar un perjuicio significativo para el valor de los pagarés.

Los titulares de los pagarés podrían ver reducido el valor nominal de sus pagarés o sufrir la conversión de los mismos en instrumentos de capital. En tales casos, los inversores podrían perder, total o parcialmente, el importe invertido.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

1.1 Identificación de las personas responsables de la información

D. Fernando Cuesta Blázquez, Director de Financiación y Tesorería, en nombre y representación de Bankia, entidad domiciliada en Valencia, C.P. 46002, calle Pintor Sorolla, número 8 y con Código LEI 549300685QG7DJS55M76, en su condición de apoderado de la Sociedad, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha de 27 de mayo de 2020, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto de base de pagarés (el "**Folleto Base**").

1.2 Declaración de las personas responsables del folleto de base

D. Fernando Cuesta Blázquez asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Base y asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto incluidos en el folleto de base

El presente Folleto Base no incluye declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de expertos.

1.4 Declaración sobre la información que proceda de un tercero incluida en el folleto de base

El presente Folleto Base no incluye informaciones procedentes de terceros.

1.5 Declaración sobre la aprobación del folleto de base por parte de la autoridad competente

- Este Folleto Base ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") en calidad de autoridad competente en virtud del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 ("**Reglamento (UE) 2017/1129**").
- La CNMV solo aprueba este Folleto Base en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento (UE) 2017/1129.
- Dicha aprobación por la CNMV no debe considerarse como un refrendo de la calidad de los valores a los que se refiere el presente Folleto Base.
- Los inversores deben evaluar por sí mismos la idoneidad de la inversión en los valores.

2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Véase sección II "*Factores de Riesgo de los Valores*" del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en el Programa.

3.2. Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo del presente Folleto Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Emisor.

Los gastos estimados de emisión son los siguientes, bajo la asunción de que se suscriban pagarés por el saldo vivo nominal máximo de este Folleto Base, esto es, 15.000.000.000 euros:

Concepto	Importe
Registro CNMV	5.100,50 €
Registro de suplemento	306,03 €
Estudio y registro del Folleto Base en AIAF (0,005% sobre el nominal emitido, con un máximo de 55.000€)	55.000,00 €
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF (0,01% con un mínimo 3.030 € y máximo 61.206 € por importe del Programa)	61.206,00 €
Tarifas Iberclear (admisión, permanencia y Tasas inclusión)	300 €
TOTAL	121.912,53 €

Considerada la anterior previsión de gastos, los gastos estimados de emisión (excluido el IVA) suponen el 0,000812% de saldo vivo nominal máximo referido.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. A) Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados al público y/o admitidos a cotización

Los pagarés son valores de renta fija simple que representan una deuda para el Emisor. Podrán emitirse al descuento, a la par o por encima de la par y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Cada pagaré tendrá un valor nominal unitario de 1.000 euros y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

A continuación, se incluye una comparativa con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos, que refleja las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento, el riesgo y la liquidez. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento.

Rentabilidad: De forma indicativa, se ha incluido una tabla con las rentabilidades medias que hipotéticamente podrían ofrecerse por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la entidad, importe suscrito y otros factores.

Concepto	1 MES	6 MESES	12 MESES
Pagaré	-0,50%	-0,40%	-0,35%
Depósito	0,00%	0,00%	0,00%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter meramente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.

Riesgo: Los pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

Liquidez: Esta previsto que los pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo en el caso de cancelación anticipada con la penalización correspondiente.

De acuerdo con la Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria 2014/59/UE y la Ley 11/2015 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión, los titulares de pagarés con vencimiento superior a 7 días podrían ver reducido el valor nominal de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital, en caso de que los pagarés sean considerados pasivos admisibles para la recapitalización interna en una entidad objeto de resolución. En tales casos, los inversores podrían perder el importe invertido total o parcialmente. Quedan exentos de verse afectados en procesos de recapitalización interna, en caso de resolución de una entidad, los depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos con el límite con carácter general de 100.000 euros según lo previsto en el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre ("**Real Decreto-Ley 16/2011**"). La parte de los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que exceda del nivel garantizado previsto en el Real Decreto-Ley 16/2011 (con carácter general 100.000 euros), y los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que serían depósitos garantizados si no estuvieran constituidos a través de sucursales situadas fuera de la Unión Europea de entidades establecidas en la Unión Europea tendrán la consideración de créditos con privilegio general, siendo objeto de recapitalización interna una vez agotados los créditos subordinados y los créditos ordinarios.

4.1. B) Número internacional de identificación del valor (ISIN)

Cada emisión tendrá un ISIN, coincidiendo la de aquellos pagarés con misma fecha de vencimiento.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española y, en particular, de acuerdo con el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**"), el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y demás normativa aplicable. Por otra parte, el presente Folleto Base ha sido elaborado de conformidad con el Reglamento 2017/1129 y su normativa de desarrollo, en particular, el Reglamento Delegado (CE) 2019/980.

4.3. Representación de los valores, en caso de valores representados mediante anotaciones en cuenta, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto Base estarán representados por anotaciones en cuenta, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

4.4. Importe total de los valores ofertados al público/admitidos a cotización

El importe del Programa es de 15.000.000 euros de saldo vivo nominal máximo. Este importe máximo se entiende como el saldo vivo nominal máximo de todos los pagarés en circulación (emitidos y no vencidos) en cada momento al amparo del Programa.

4.5. Moneda de emisión de los valores

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto Base estarán denominados en euros.

4.6. Prelación relativa de los valores dentro de la estructura de capital del emisor en caso de insolvencia, incluida, en su caso, información sobre el nivel de subordinación de los valores y la incidencia potencial sobre la inversión en caso de resolución con arreglo a la Directiva 2014/59/UE

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base no tendrán garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El reembolso del nominal de estos valores estará garantizado por la responsabilidad patrimonial universal de Bankia.

Al tratarse de valores equivalente a créditos ordinarios, los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga Bankia, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

Asimismo, las disposiciones de la Ley 11/2015, que transpuso la BRRD en España, podrían tener impacto en las características de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto Base. En particular, los titulares de pagarés con vencimiento superior a 7 días podrían ver reducido el valor nominal de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital. En tales casos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a tales derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores que se emitan al amparo de este Programa no otorgarán para el inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre Bankia.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. Intereses de los valores

(a) Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito positivo, nulo o negativo, de forma que su rentabilidad (positiva, nula o negativa) viene determinada por la diferencia

entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal anual de cada pagaré será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N - E}{E} \right) \cdot \left(\frac{365}{n} \right)$$

Siendo:

E= Importe efectivo del pagaré.

N= Importe nominal del pagaré.

i= Tipo de interés anual nominal, expresado en tanto por uno.

n= Número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

El Emisor podrá emitir pagarés sobre la par (con precio de suscripción superior al precio de amortización). En este supuesto el tipo de interés nominal será negativo y el inversor sufrirá una pérdida al recuperar solamente el valor nominal del pagaré.

(b) *Disposiciones relativas a los intereses a pagar*

No aplicable.

(c) *Fecha de devengo de los intereses*

Los intereses se devengarán desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento. Al tener los pagarés una rentabilidad implícita, ésta se obtiene por diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación. No tendrá lugar el pago periódico de cupones.

(d) *Fecha de vencimiento de los intereses*

El vencimiento de los intereses se produce con el vencimiento del pagaré.

(e) *Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal*

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por el valor nominal.

En el caso de que la fecha de vencimiento coincidiera con un día inhábil a los efectos de AIAF Mercado de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Conforme a los artículos 1.964 y 1.966 del Código Civil el plazo de prescripción para reclamar el pago del principal y el pago de los intereses es de 5 años.

(a) *Declaración que establezca el tipo de subyacente*

No aplicable.

(b) *Descripción del subyacente en que se basa el tipo*

No aplicable.

(c) *Método empleado para relacionar el tipo con el subyacente*

No aplicable.

(d) *Indicación de dónde puede obtenerse por medios electrónicos información sobre el rendimiento histórico y futuro del subyacente y sobre su volatilidad, y de si puede obtenerse gratuitamente o no.*

No aplicable.

(e) *Descripción de toda perturbación de mercado o de la liquidación que afecte al subyacente*

No aplicable.

(f) *Cualquier norma de ajuste en relación con eventos que afecten al subyacente*

No aplicable.

(g) *Nombre del agente de cálculo*

No aplicable.

(h) *Si el valor contiene un componente derivado en el pago de intereses, explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores de qué manera el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes, sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes*

No aplicable.

4.9. Fecha de vencimiento y modalidades para la amortización, incluidos los procedimientos de reembolso

(a) *Fecha de vencimiento*

Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre los tres (3) días hábiles y los trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales ambos incluidos.

(b) *Modalidades de amortización*

El Emisor no repercutirá gasto alguno en la emisión de los pagarés, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda. En caso de que la fecha de amortización coincida con un día no hábil la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

A estos efectos, por día hábil se entenderá los que sean considerados como tales por el sistema "Target 2".

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar pagarés que por cualquier circunstancia obren en su poder.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de Iberclear, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo de interés nominal concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo. El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando la fórmula contemplada en el apartado 5.3.1 siguiente.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del pagaré) con el nominal en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Donde:

r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

E = Importe efectivo de suscripción o adquisición.

N = Importe nominal del pagaré o de enajenación en su caso.

n = Plazo de vencimiento expresado en días.

En aquellos supuestos en que el Emisor emita sobre la par, el tipo de interés efectivo anual (TIR) será negativo.

4.11. Representación de los tenedores de los valores

No procede, debido a la naturaleza de los valores.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Los acuerdos por los que se procede al registro de este Folleto Base son los del Consejo de Administración del Banco de fecha 27 de mayo de 2020.

4.13. Fecha de emisión de los valores

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa. El Folleto Base estará vigente por el plazo de un año desde la fecha de su inscripción en los registros oficiales de la CNMV a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido en el Programa. El presente Programa, una vez inscrito en los registros oficiales de la CNMV, dejará sin efecto el programa de pagarés registrado por Bankia en la CNMV el 16 de julio de 2019.

Bankia se compromete a elaborar los suplementos al presente Folleto Base que sean necesarios y, en particular, se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de los nuevos estados financieros anuales auditados.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevén emitir.

4.15. Advertencia e información sobre el tratamiento fiscal de los valores cuando la inversión propuesta conlleve un régimen impositivo específico para ese tipo de inversión

La legislación fiscal del Estado miembro del inversor y del país de constitución del Emisor (España) puede influir en los ingresos derivados de los Pagarés.

A los Pagarés les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos afectados en los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

A continuación se indican las principales normas que establecen el régimen fiscal general aplicable a los Pagarés en España a fecha de este Folleto Base:

- **Impuesto sobre la renta de las personas físicas:** (i) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y (ii) Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.
- **Impuesto sobre sociedades:** (i) Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; y (ii) Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.
- **Impuesto sobre la renta de no residentes:** (i) texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo; y (ii) Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

El presente apartado 4.15 no pretende ser una descripción comprensiva de todas las normas y/o consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Pagarés, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las entidades exentas del impuesto sobre sociedades, las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones, las

cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Se recomienda que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.16. Si son distintos del emisor, identidad y datos de contacto del oferente de los valores y/o de la persona que solicite la admisión a cotización, incluido el identificador de entidad jurídica (LEI) cuando el oferente tenga personalidad jurídica.

No aplicable.

5. CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar participar en la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición, salvo lo mencionado en los apartados siguientes.

5.1.2 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta. Descripción del proceso de solicitud

Se podrán ir emitiendo pagarés, siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este Folleto Base, durante el período de un año contado desde la fecha de inscripción en los registros oficiales de la CNMV a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la emisión de pagarés, ya sea por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo, por la posibilidad de obtener cualquier otra financiación más ventajosa para Bankia o por cualquier otro motivo.

Mediante este sistema, el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 100.000 euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa. El inversor podrá disponer del presente Folleto Base accediendo a la página web del Emisor o consultando en la web de la CNMV.

Los inversores podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. En el caso de inversores minoristas las peticiones se realizarán a través de la red de sucursales del Grupo Bankia. En el caso de inversores cualificados, las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Mercados de Bankia (teléfono de contacto 914239284), o a través de la propia red comercial. En ambos casos, se fijarán en ese momento todos los aspectos de las solicitudes, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal e importe efectivo.

En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación y el Banco entregará al cliente copia de la orden de suscripción debidamente cumplimentada. En el caso de los inversores cualificados, el Banco remitirá al suscriptor el correspondiente fax o correo electrónico de confirmación de suscripción.

A los efectos previstos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

5.1.3 Posibilidad de reducir las suscripciones y manera de devolver los importes abonados en exceso por los solicitantes

La colocación se realiza a demanda de forma discrecional por el Emisor a medida que se reciban peticiones de inversores, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación. Asimismo, tampoco hay prorrateo en la colocación a inversores minoristas.

5.1.4 Cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe mínimo de suscripción es 100.000 euros de nominal. Dado que cada pagaré tendrá un valor nominal unitario de 1.000 euros, el número mínimo de pagarés que podrá ser suscrito será 100 pagarés.

El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo máximo autorizado.

5.1.5 Método y plazos para el pago y entrega de los valores

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. El desembolso se realizará:

- a) Para inversores cualificados, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el emisor tiene abierta en el Banco de España o bien mediante entrega contra pago a través de Iberclear; y
- b) Para inversores minoristas, mediante cargo en la cuenta de efectivo que el inversor tenga abierta con el Emisor.

Contra la recepción del desembolso, el Emisor expedirá un justificante de adquisición a favor de los suscriptores en el plazo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Este documento justificante no será negociable.

Respecto a la entidad depositaria, los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen. Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento.

5.1.6 Publicación de los resultados de la oferta

Trimestralmente se informará a la CNMV del resultado de las ofertas. Además, los inversores cualificados pueden consultar los resultados de la oferta, tipos de interés y plazos de contratación, diariamente, en la Sala de Tesorería de Bankia y los inversores minoristas a través de la red de sucursales del Grupo Bankia.

5.1.7 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente, negociabilidad de los derechos de suscripción y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

No aplicable, ya que los pagarés no ofrecen ningún derecho preferente de compra.

5.2. Plan de distribución y asignación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones de pagarés bajo el presente Programa podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros, minoristas, profesionales y contrapartes elegibles de conformidad con la normativa MiFID II, que deseen comprar un mínimo de 100.000 euros de nominal.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

La operativa está descrita en los apartados 5.1.2 y 5.1.5 del presente Folleto Base.

En relación con la admisión a negociación véase el apartado 6 siguiente. Conforme a la operativa de concertación de los pagarés descrita, no es posible que se produzca la admisión a negociación de los mismos antes de efectuarse la notificación a los inversores de la cantidad asignada.

5.3. Fijación de precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos e impuestos a cargo del suscriptor o comprador.

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal de 1.000 euros.

El precio efectivo de cada pagaré será el valor efectivo entregado por el suscriptor, libre de gastos, y dependerá del tipo de interés y plazos pactados. La fórmula para calcular el importe efectivo, conocidos el valor nominal y el tipo de interés es la siguiente:

$$E = \frac{N}{1 + i * (n/365)}$$

Siendo:

N= Valor nominal del pagaré.

n = Número de días de vida del mismo.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

E= Importe efectivo.

Se adjunta una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR/ TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL																											
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO																											
TIPO NOMINAL	PARA 3 DÍAS *				PARA 30 DÍAS *				PARA 90 DÍAS *				PARA 180 DÍAS *				PARA 270 DÍAS *				PARA 364 DÍAS *						
	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	-10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	-10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	-10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	-10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	-10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	-10			
-1,00%	1.000,08	-1,00%	0,27	1.000,82	-1,00%	0,27	1.002,47	-1,00%	0,28	1.004,96	-1,00%	0,28	1.007,45	-1,00%	0,28	1.010,07	-1,00%	0,28	1.010,07	-1,00%	0,28	1.010,07	-1,00%	0,28	1.010,07	-1,00%	0,28
-0,90%	1.000,07	-0,90%	0,25	1.000,74	-0,90%	0,25	1.002,22	-0,90%	0,25	1.004,46	-0,90%	0,25	1.006,70	-0,90%	0,25	1.009,06	-0,90%	0,25	1.009,06	-0,90%	0,25	1.009,06	-0,90%	0,25	1.009,06	-0,90%	0,25
-0,80%	1.000,07	-0,80%	0,22	1.000,66	-0,80%	0,22	1.001,98	-0,80%	0,22	1.003,96	-0,80%	0,22	1.005,95	-0,80%	0,22	1.008,04	-0,80%	0,22	1.008,04	-0,80%	0,22	1.008,04	-0,80%	0,22	1.008,04	-0,80%	0,22
-0,70%	1.000,06	-0,70%	0,19	1.000,58	-0,70%	0,19	1.001,73	-0,70%	0,19	1.003,46	-0,70%	0,19	1.005,21	-0,70%	0,19	1.007,03	-0,70%	0,19	1.007,03	-0,70%	0,19	1.007,03	-0,70%	0,19	1.007,03	-0,70%	0,19
-0,60%	1.000,05	-0,60%	0,16	1.000,49	-0,60%	0,16	1.001,48	-0,60%	0,16	1.002,97	-0,60%	0,16	1.004,46	-0,60%	0,16	1.006,02	-0,60%	0,16	1.006,02	-0,60%	0,16	1.006,02	-0,60%	0,16	1.006,02	-0,60%	0,16
-0,50%	1.000,04	-0,50%	0,14	1.000,41	-0,50%	0,14	1.001,23	-0,50%	0,14	1.002,47	-0,50%	0,14	1.003,71	-0,50%	0,14	1.005,01	-0,50%	0,14	1.005,01	-0,50%	0,14	1.005,01	-0,50%	0,14	1.005,01	-0,50%	0,14
-0,40%	1.000,03	-0,40%	0,11	1.000,33	-0,40%	0,11	1.000,99	-0,40%	0,11	1.001,98	-0,40%	0,11	1.002,97	-0,40%	0,11	1.004,01	-0,40%	0,11	1.004,01	-0,40%	0,11	1.004,01	-0,40%	0,11	1.004,01	-0,40%	0,11
-0,30%	1.000,02	-0,30%	0,08	1.000,25	-0,30%	0,08	1.000,74	-0,30%	0,08	1.001,48	-0,30%	0,08	1.002,22	-0,30%	0,08	1.003,00	-0,30%	0,08	1.003,00	-0,30%	0,08	1.003,00	-0,30%	0,08	1.003,00	-0,30%	0,08
-0,20%	1.000,02	-0,20%	0,05	1.000,16	-0,20%	0,05	1.000,49	-0,20%	0,05	1.000,99	-0,20%	0,05	1.001,48	-0,20%	0,05	1.002,00	-0,20%	0,05	1.002,00	-0,20%	0,05	1.002,00	-0,20%	0,05	1.002,00	-0,20%	0,05
-0,10%	1.000,01	-0,10%	0,03	1.000,08	-0,10%	0,03	1.000,25	-0,10%	0,03	1.000,49	-0,10%	0,03	1.000,74	-0,10%	0,03	1.001,00	-0,10%	0,03	1.001,00	-0,10%	0,03	1.001,00	-0,10%	0,03	1.001,00	-0,10%	0,03
0,00%	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%	0,00
0,10%	999,99	0,10%	-0,03	999,92	0,10%	-0,03	999,75	0,10%	-0,03	999,51	0,10%	-0,03	999,26	0,10%	-0,03	999,00	0,10%	-0,03	999,00	0,10%	-0,03	999,00	0,10%	-0,03	999,00	0,10%	-0,03
0,20%	999,98	0,20%	-0,05	999,84	0,20%	-0,05	999,51	0,20%	-0,05	999,01	0,20%	-0,05	998,52	0,20%	-0,05	998,02	0,20%	-0,05	998,01	0,20%	-0,05	998,01	0,20%	-0,05	998,01	0,20%	-0,05
0,30%	999,98	0,30%	-0,08	999,75	0,30%	-0,08	999,26	0,30%	-0,08	998,52	0,30%	-0,08	997,79	0,30%	-0,08	997,02	0,30%	-0,08	997,02	0,30%	-0,08	997,02	0,30%	-0,08	997,02	0,30%	-0,08
0,40%	999,97	0,40%	-0,11	999,67	0,40%	-0,11	999,01	0,40%	-0,11	998,03	0,40%	-0,11	997,05	0,40%	-0,11	996,03	0,40%	-0,11	996,03	0,40%	-0,11	996,03	0,40%	-0,11	996,03	0,40%	-0,11
0,50%	999,96	0,50%	-0,14	999,59	0,50%	-0,14	998,77	0,50%	-0,14	997,54	0,50%	-0,14	996,31	0,50%	-0,14	995,04	0,50%	-0,14	995,04	0,50%	-0,14	995,04	0,50%	-0,14	995,04	0,50%	-0,14
0,60%	999,95	0,60%	-0,16	999,51	0,60%	-0,16	998,52	0,60%	-0,16	997,05	0,60%	-0,16	995,58	0,60%	-0,16	994,05	0,60%	-0,16	994,05	0,60%	-0,16	994,05	0,60%	-0,16	994,05	0,60%	-0,16
0,70%	999,94	0,70%	-0,19	999,42	0,70%	-0,19	998,28	0,70%	-0,19	996,56	0,70%	-0,19	994,85	0,70%	-0,19	993,07	0,70%	-0,19	993,07	0,70%	-0,19	993,07	0,70%	-0,19	993,07	0,70%	-0,19
0,80%	999,93	0,80%	-0,22	999,34	0,80%	-0,22	998,03	0,80%	-0,22	996,07	0,80%	-0,22	994,12	0,80%	-0,22	992,09	0,80%	-0,22	992,09	0,80%	-0,22	992,09	0,80%	-0,22	992,09	0,80%	-0,22
0,90%	999,93	0,90%	-0,25	999,26	0,90%	-0,25	997,79	0,90%	-0,25	995,58	0,90%	-0,25	993,39	0,90%	-0,25	991,10	0,90%	-0,25	991,10	0,90%	-0,25	991,10	0,90%	-0,25	991,10	0,90%	-0,25
1,00%	999,92	1,00%	-0,27	999,18	1,00%	-0,27	997,54	1,00%	-0,27	995,09	1,00%	-0,27	992,66	1,00%	-0,27	990,13	1,00%	-0,27	990,13	1,00%	-0,27	990,13	1,00%	-0,27	990,13	1,00%	-0,27
1,10%	999,91	1,10%	-0,30	999,10	1,10%	-0,30	997,30	1,10%	-0,30	994,60	1,10%	-0,30	991,93	1,10%	-0,30	989,15	1,10%	-0,30	989,15	1,10%	-0,30	989,15	1,10%	-0,30	989,15	1,10%	-0,30
1,20%	999,90	1,20%	-0,33	999,01	1,20%	-0,33	997,05	1,20%	-0,33	994,12	1,20%	-0,33	991,20	1,20%	-0,33	988,17	1,20%	-0,33	988,17	1,20%	-0,33	988,17	1,20%	-0,33	988,17	1,20%	-0,33
1,30%	999,89	1,30%	-0,36	998,93	1,30%	-0,36	996,80	1,30%	-0,36	993,63	1,30%	-0,36	990,48	1,30%	-0,36	987,20	1,30%	-0,36	987,20	1,30%	-0,36	987,20	1,30%	-0,36	987,20	1,30%	-0,36
1,40%	999,88	1,40%	-0,38	998,85	1,40%	-0,38	996,56	1,40%	-0,38	993,14	1,40%	-0,38	989,75	1,40%	-0,38	986,23	1,40%	-0,38	986,23	1,40%	-0,38	986,23	1,40%	-0,38	986,23	1,40%	-0,38
1,50%	999,88	1,50%	-0,41	998,77	1,50%	-0,41	996,31	1,50%	-0,41	992,66	1,50%	-0,41	989,03	1,50%	-0,41	985,26	1,50%	-0,41	985,26	1,50%	-0,41	985,26	1,50%	-0,41	985,26	1,50%	-0,41
1,60%	999,87	1,60%	-0,44	998,69	1,60%	-0,44	996,07	1,60%	-0,44	992,17	1,60%	-0,44	988,30	1,60%	-0,44	984,29	1,60%	-0,44	984,29	1,60%	-0,44	984,29	1,60%	-0,44	984,29	1,60%	-0,44
1,70%	999,86	1,70%	-0,47	998,60	1,70%	-0,47	995,83	1,70%	-0,47	991,69	1,70%	-0,47	987,58	1,70%	-0,47	983,33	1,70%	-0,47	983,33	1,70%	-0,47	983,33	1,70%	-0,47	983,33	1,70%	-0,47
1,80%	999,85	1,80%	-0,49	998,52	1,80%	-0,49	995,58	1,80%	-0,49	991,20	1,80%	-0,49	986,86	1,80%	-0,49	982,37	1,80%	-0,49	982,37	1,80%	-0,49	982,37	1,80%	-0,49	982,37	1,80%	-0,49
1,90%	999,84	1,90%	-0,52	998,44	1,90%	-0,52	995,34	1,90%	-0,52	990,72	1,90%	-0,52	986,14	1,90%	-0,52	981,40	1,90%	-0,52	981,40	1,90%	-0,52	981,40	1,90%	-0,52	981,40	1,90%	-0,52
2,00%	999,84	2,00%	-0,55	998,36	2,00%	-0,55	995,09	2,00%	-0,55	990,23	2,00%	-0,55	985,42	2,00%	-0,55	980,44	2,00%	-0,55	980,44	2,00%	-0,55	980,44	2,00%	-0,55	980,44	2,00%	-0,55
2,10%	999,83	2,10%	-0,57	998,28	2,10%	-0,57	994,85	2,10%	-0,57	989,75	2,10%	-0,57	984,70	2,10%	-0,57	979,49	2,10%	-0,57	979,49	2,10%	-0,57	979,49	2,10%	-0,57	979,49	2,10%	-0,57
2,20%	999,82	2,20%	-0,60	998,20	2,20%	-0,60	994,60	2,20%	-0,60	989,27	2,20%	-0,60	983,99	2,20%	-0,60	978,53	2,20%	-0,60	978,53	2,20%	-0,60	978,53	2,20%	-0,60	978,53	2,20%	-0,60
2,30%	999,81	2,30%	-0,63	998,11	2,30%	-0,63	994,36	2,30%	-0,63	988,78	2,30%	-0,63	983,27	2,30%	-0,63	977,58	2,30%	-0,63	977,58	2,30%	-0,63	977,58	2,30%	-0,63	977,58	2,30%	-0,63
2,40%	999,80	2,40%	-0,66	998,03	2,40%	-0,66	994,12	2,40%	-0,66	988,30	2,40%	-0,66	982,56	2,40%	-0,66	976,63	2,40%	-0,66	976,63	2,40%	-0,66	976,63	2,40%	-0,66	976,63	2,40%	-0,66
2,50%	999,79	2,50%	-0,68	997,95	2,50%	-0,68	993,87	2,50%	-0,68	987,82	2,50%	-0,68	981,84	2,50%	-0,68	975,67	2,50%	-0,68	975,67	2,50%	-0,68	975,67	2,50%	-0,68	975,67	2,50%	-0,68
2,60%	999,79	2,60%	-0,71	997,87	2,60%	-0,71	993,63	2,60%	-0,71	987,34	2,60%	-0,69	981,13	2,60%	-0,69	974,73	2,60%	-0,69	974,73	2,60%	-0,69	974,73	2,60%	-0,69	974,73	2,60%	-0,69
2,70%	999,78	2,70%	-0,74	997,79	2,70%	-0,74	993,39	2,70%	-0,74	986,86	2,70%	-0,72	980,42	2,70%	-0,72	973,78	2,70%	-0,72	973,78	2,70%	-0,72	973,78	2,70%	-0,72	973,78	2,70%	-0,72
2,80%	999,77	2,80%	-0,77	997,70	2,80%	-0,76	993,14	2,80%	-0,76	986,38	2,80%	-0,75	979,71	2,80%	-0,74	972,84	2,80%	-0,74	972,84	2,80%	-0,74	972,84	2,80%	-0,74	972,84	2,80%	-0,74
2,90%	999,76	2,90%	-0,79	997,62	2,90%	-0,79	992,90	2,90%	-0,79	985,90	2,90%	-0,77	979,00	2,90%	-0,76	971,89	2,90%	-0,76	971,89	2,90%	-0,76	971,89	2,90%	-0,76	971,89	2,90%	-0,76
3,00%	999,75	3,00%	-0,82	997,54	3,00%	-0,82	992,66	3,00%	-0,82	985,42	3,00%	-0,80	978,29	3,00%	-0,79	970,95	3,00%	-0,79	970,95	3,00%	-0,79	970,95	3,00%	-0,79	970,95	3,00%	-0,79

</

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras (circunstancia que se comunicaría oportunamente a la CNMV), siendo siempre el importe mínimo de la colocación de 100.000 euros de nominal.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero de las emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la entidad depositaria, los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existirán Entidades Aseguradoras.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Bankia solicitará el alta del presente Programa en AIAF Mercado de Renta Fija. Asimismo, se solicitará la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de emisión de cada pagaré, y en todo caso se admitirán a cotización con anterioridad a su fecha de vencimiento haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse de dicho incumplimiento, se hará pública su causa a los inversores, mediante comunicado a la CNMV indicando los motivos que han originado el retraso, e inclusión de un anuncio en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija.

Ninguna entidad del grupo Bankia venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto Base en mercado secundario, en volúmenes inferiores a 100.000 euros.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

Todos los pagarés se encuentran admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

Con fecha 16 de julio de 2019, Bankia registró en la CNMV un Folleto Base por un saldo vivo máximo de 15.000.000.000 euros que expiró el 16 de julio de 2020. A 30 de septiembre de 2020, el saldo vivo de pagarés con cargo a dicho programa era de 0 euros.

6.3. Entidades de liquidez

No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa.

6.4. Precio de emisión de los valores

El precio de emisión o precio efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés dependiendo de tipo de interés nominal y del plazo que se pacte.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Si en la nota sobre valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, declaración de la calidad en que han actuado los asesores

Baker McKenzie Madrid, S.L.P. ha sido el asesor jurídico del Emisor en relación con el Programa.

7.2. Indicación de otra información de la nota sobre valores que haya sido auditada o revisada por los auditores legales y de si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No aplicable.

7.3. Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicado previamente por la entidad calificadora.

Los valores a emitir con cargo al presente Folleto Base no han sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

Firma de la persona responsable del Folleto Base

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Base en Madrid, a 20 de octubre de 2020.

Bankia, S.A.

D. Fernando Cuesta Blázquez
Director de Financiación y Tesorería